
MINUTA, 10^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **tres puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, cuatro proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes y a tres proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores respectivos, uno de ellos en cumplimiento a un acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/027/2025,
- b) IECM-QNA/029/2025,
- c) IECM-QNA/030/2025, e
- d) IECM-QNA/031/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de los mismos. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la primer queja, mencionando lo siguiente.

Respecto a la queja IECM-QNA/027/2025 fue presentada en contra de un candidato a Juez en Materia Penal por el Distrito Judicial Electoral local 03, por una supuesta entrega de bolsas a distintas personas, lo cual, advirtió el denunciante a través de publicaciones realizadas por el denunciado en su cuenta de TikTok, lo que en su concepto podría constituirse como coacción al voto, uso indebido a recursos públicos, vulneración a los lineamientos para garantizar la equidad en la contienda y el cumplimiento de las reglas de propaganda para la Elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el proyecto de acuerdo se propone el desechamiento de la queja, ya que, aun cuando se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas, de éstas no se desprende que el probable responsable haya hecho entrega de las bolsas mencionadas, aunado a ello se requirió al quejoso para que precisara las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la supuesta entrega de bolsas, ello a fin de realizar diligencias previas adicionales, pero el promovente no atendió el requerimiento, en ese sentido, no se encontraron elementos mínimos indiciarios sobre la conducta denunciada.

Por lo que hace a la queja IECM-QNA/029/2025, esta fue presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la que, al advertir hechos que pudieran resultar de la competencia de este Instituto, acordó dar la vista correspondiente. Del escrito de queja se pudo advertir que el promovente refirió que a través de diversas publicaciones en los perfiles de la probable responsable Facebook e Instagram, se observó que la misma realizó un recorrido durante su horario laboral, lo que podría incurrir en el uso indebido de recursos públicos, así como una vulneración a los lineamientos, ya que, entre las publicaciones se observaron dos imágenes de personas menores de edad, de igual manera

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la promovente solicitó como medida cautelar la eliminación del promocional denunciado; en el proyecto de acuerdo se propone el desechamiento de la queja respecto de tres publicaciones porque su existencia y contenido no se pudieron constatar, en cinco publicaciones no se advirtieron indicios de la posible comisión de una infracción en materia electoral y por lo que hace dos publicaciones en las que se observaron las imágenes de dos personas menores de edad, se constató que dichos infantes corresponden a la probable responsable y su hermano, quienes al día de la fecha ya son mayores de edad, dicha imagen corresponde a una fotografía de ellos cuando eran niños, por lo que en ese contexto no se advierten indicios suficientes para justificar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador por la conducta denunciada, finalmente por lo que respecta a las quejas IECM-QNA/030/2025 y IECM-QNA/031/2025, se tratan de vistas que dio el INFOCDMX en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y MORENA, quienes no dieron respuesta a las solicitudes de información pública presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicho incumplimiento dio lugar a que las personas peticionarias interpusieran los recursos de revisión respectivos en contra de estos partidos, sin embargo, el INFOCDMX determinó sobreseer los recursos de revisión por haber quedado sin materia, ya que se acreditó que los Institutos Políticos emitieron las respuestas, sin que fuera óbice para tal determinación que estas hubieran sido extemporáneas, en ese sentido se propone el desechamiento de las quejas; en este mismo punto el secretario técnico informó que en relación con la queja IECM-QNA/029/2025, se recibieron observaciones de forma por parte de la oficina de la consejera presidenta, las cuales fueron hechas de conocimiento de las consejerías que integran esta Comisión previo al inicio de esta sesión.

Para proseguir la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/034/10^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/027/2025
 - b) IECM-QNA/029/2025
 - c) IECM-QNA/030/2025
 - d) IECM-QNA/031/2025

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/026/2025, e
- b) IECM-QNA/028/2025.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para consultar a las demás integrantes de la comisión si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervención alguna, la de la voz mencionó que, en referencia al proyecto del expediente identificado con la queja IECM-QNA/026/2025 al ser sometido a consideración de la Comisión, se proponía el inicio de un procedimiento sancionador exclusivamente por la posible infracción a las reglas de colocación de propaganda, mencionando que coincidió con la propuesta que realiza el área, ya que del análisis preliminar se advierte que la persona denunciada colocó propaganda en elementos de equipamiento urbano, lo cual se encuentra expresamente prohibido por la normativa local y esta conducta quedó acreditada mediante las actas circunstanciadas que establecen y dan cuenta de que efectivamente esa propaganda se encontraba colocada en postes de luz y también porque se cuenta con elementos para identificar a quién pertenece dicha propaganda, y por otra parte la consejera presidenta manifiesta que considera correcto el desechamiento respecto a los actos anticipados de campaña al haberse actualizado la causa de extemporaneidad y de igual forma estimó que es oportuna la determinación sobre el uso del color guinda, dado que no se acreditó de manera preliminar una infracción a las reglas sobre la elaboración de propaganda, ya que no existe esa prohibición, en este último punto enfatiza que no toda coincidencia cromática implica por sí sola una manifestación de apoyo o una asociación en automático con un partido político, especialmente en el marco de un proceso electoral ciudadano con las características específicas que tiene esta Elección Judicial y por lo tanto anticipó que votaría a favor de esta propuesta, al no haber alguna intervención adicional solicitó al secretario que tomara la votación correspondiente.

Al no haber otra intervención por parte de las demás consejeras, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/035/10^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, derivado de las quejas identificadas como:
 - a) IECM-QNA/026/2025 y
 - b) IECM-QNA/028/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión para que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes y que continuara con el último punto del orden del día listado.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave alfanumérica IECM-QNA/020/2025, promovida por una candidata con Dato Protegido, en contra de Mónica Marisol Ordoñez Hernández y/o quien resulte responsable, por la probable comisión de la conducta consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-030/2025.

Retomando el uso de la voz la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones, la misma expresó que únicamente respecto a este punto, señalaría que se está atendiendo en los términos que establece la resolución del Tribunal la característica especial de interseccionalidad de la candidata que se está ostentando con una calidad específica, considerando el análisis que se realiza es muy puntual y por ello votaría a favor del proyecto y señalaría únicamente que solicita al área que a la brevedad posible le sea notificado este acuerdo a las partes y se lleve por supuesto con toda la celeridad necesaria que ameritan estos casos de violencia política contra las mujeres en razón de género y al no haber más intervenciones por parte de las integrantes de la comisión, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/036/10^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de Acuerdo por el que se determina lo conducente respecto de la queja identificada con la clave alfanumérica IECM-QNA/020/2025 promovida por Dato Protegido, en contra de Mónica Marisol Ordoñez Hernández y/o quien resulte responsable, por la probable comisión de la conducta consistente en Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral TECDMX-JEL-030/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS